

DECRETO N° **0528**

NEUQUÉN, 21 JUN 2018

VISTO:

El Expediente OE N° 2359-M-18 y el Contrato de Comodato suscripto con fecha 05 de junio de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **COOPERATIVA DE TRABAJO LAS EMPRENDEDORAS LIMITADA**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Contrato mencionado, este Municipio entrega en comodato a dicha Cooperativa la Planta de Separación de Residuos, sus instalaciones y mobiliario, ubicada dentro del Complejo Ambiental Neuquén (CAN) sito en calle El Algodón N° 7571 del barrio Colonia Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén, para la realización de tareas de separación y recuperación de residuos secos sólidos urbanos, su compactación y posterior comercialización; comprendiendo todos los bienes muebles e inmuebles que se detallan en el Anexo I del mismo;

Que el Contrato tendrá vigencia por un (1) año desde su suscripción, prorrogable por igual plazo;

Que previo a su celebración, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Pase N° 188/18), manifestando no tener observaciones que realizar al respecto;

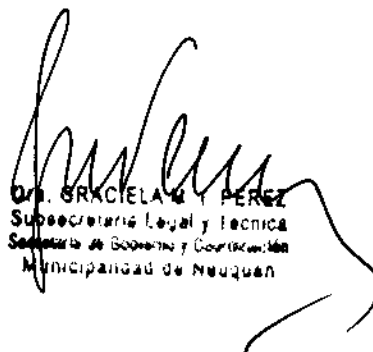
Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Comodato suscripto con fecha 05 de ----- junio de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **COOPERATIVA DE TRABAJO LAS EMPRENDEDORAS LIMITADA**, a través del cual este Municipio entrega en comodato a dicha Cooperativa la Planta de Separación de Residuos, sus instalaciones y mobiliario, ubicada dentro del Complejo Ambiental Neuquén (CAN) sito en calle El Algodón N° 7571 del barrio Colonia Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén, para


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

la realización de tareas de separación y recuperación de residuos secos sólidos urbanos, su compactación y posterior comercialización; comprendiendo todos los bienes muebles e inmuebles que se detallan en el Anexo I del mismo; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

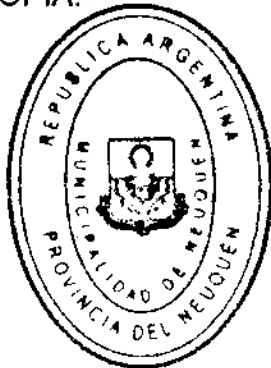
Artículo 2º) A través de la Subsecretaría de Medio Ambiente -Secretaría de ----- Gobierno y Coordinación-, mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Contrato aprobado en el Artículo 1º) a la **COOPERATIVA DE TRABAJO LAS EMPRENDEDORAS LIMITADA.-**

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Movilidad Urbana a cargo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación; y de Servicios Urbanos.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
JA.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
GARCÍA
MOLINA.-



[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2189
Fecha ...29...1...06...2018.



Nº 0528/18

CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO LAS EMPRENDEDORAS LIMITADA

En la ciudad de Neuquén, a los 05 días del mes de Junio del año 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación, **Cr. MARCELO GABRIEL BERMÚDEZ**, D.N.I. Nº 18.395.681, designado por Decreto Nº 1185/15; y de Servicios Urbanos, **Dn. EMILIO ALBERTO MOLINA**, D.N.I. Nº 18.539.217, designado por Decreto Nº 1189/15, en adelante denominada como "**EL COMODANTE**", por una parte; y la **COOPERATIVA DE TRABAJO LAS EMPRENDEDORAS LIMITADA**, con domicilio en la calle Cacique Purrán Nº 730 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Presidenta, **Dña. Claudia Alejandra Saez**, D.N.I. Nº 20.436.138, designada por Acta Nº 1 del Consejo de Administración de fecha 29 de julio de 2008, en adelante denominada como "**EL COMODATARIO**", por la otra parte; y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**"; y

Considerando:

Que conforme los antecedentes presentados y traídos a conocimiento de "**EL COMODANTE**", se avala el reconocimiento y autorización para funcionar de "**EL COMODATARIO**" conforme lo prescripto por Ley Nº 20.337.

Que "**EL COMODANTE**" tiene por objetivo, entre otros, apoyar la formación y sostenimiento de organizaciones cuyo objeto se vincule con actividades que promuevan el cuidado del ambiente y que integren e incluyan a los sectores sociales vulnerables de la comunidad.

Que asimismo, pretende fomentar las buenas prácticas de separación de residuos, su correcto tratamiento y disposición dentro del Complejo Ambiental Neuquén (CAN).

Que a través de la Planta de separación del CAN se busca obtener grandes y óptimas cantidades de material seco o reciclable con dos fines, uno ambiental de reducción de residuos a disponer y otro social para la incorporación de estos elementos recuperados en la economía circular, beneficiando al sector social que lo comercialice.


Que con atención al objetivo social relevante que presenta "**EL COMODATARIO**" de desarrollo de proyectos sociales y ambientales, se encuentra habilitado a realizar tareas dirigidas al reuso y reciclaje de una parte de los residuos domiciliarios que se destinan actualmente a disposición final.


Que por ello, "**LAS PARTES**" han resuelto suscribir el presente **CONTRATO DE COMODATO** sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

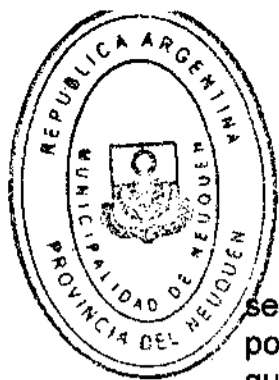
PRIMERA: "**EL COMODANTE**" da en comodato a "**EL COMODATARIO**", la **PLANTA DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS**, sus instalaciones y mobiliario, en adelante denominada "**UNIDAD COMODATADA**", ubicada dentro del Complejo Ambiental Neuquén (CAN), sito en calle El Algodón Nº 7571 del barrio Colonia Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre.-----

SEGUNDA: "**LAS PARTES**" aceptan que el objeto convenido para el uso de la "**UNIDAD COMODATADA**" y sus instalaciones, solo son tareas de operación de


Coop. Trab. Las Emprendedoras
CLAUDIA SAEZ
PRESIDENTA


EMILIO ALBERTO MOLINA
Secretario de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén


Cr. MARCELO G. BERMUDEZ
Secretario de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Nº 0528/18

separación, recuperación de residuos secos sólidos urbanos, su compactación y posterior comercialización. Se encuentra prohibida la realización de otra actividad que no sea el objeto de este Contrato de Comodato, ya sean realizadas parcial o totalmente, transitorias o permanentes.-----

TERCERA: La "UNIDAD COMODATADA" comprende una nave industrial central de 540 m² con instalaciones que consisten en una cinta transportadora de elevación de residuos, una estructura de trabajo de 16 metros lineales, una cinta de clasificación de 14 metros, una cinta de transferencia de material no seleccionado, tablero e instalación eléctrica, una tolva, portón doble de chapa, 8 luminarias, grupo electrógeno, una prensa hidráulica compactadora-enfardadora para plásticos, cartón, papel y trapos, 16 contenedores para residuos seleccionados, una prensa horizontal para envases y latas; baños y vestuarios completos para damas y caballeros con instalación de agua caliente, un trailer comedor con aire acondicionado tipo split frío-calor, mesa de metal y 4 sillas de metal. Todos los bienes muebles e inmuebles se describen en el ANEXO I que forma parte del presente Contrato de Comodato.-----

CUARTA: "EL COMODANTE" entrega la "UNIDAD COMODATADA" en perfecto estado de conservación, de pintura, de funcionamiento e instalación y "EL COMODATARIO" la acepta de plena conformidad, siendo la suscripción del presente constancia suficiente de tal acto.-----

QUINTA: "EL COMODATARIO" se obliga a conservar la "UNIDAD COMODATADA" con prudencia y diligencia y a pagar los gastos ordinarios propios de ésta y los realizados para servirse de ella durante la vigencia del presente Contrato.-----

SEXTA: A la finalización del presente, "EL COMODATARIO" deberá reintegrar la "UNIDAD COMODATADA" en el mismo estado en que fue recibida, salvo el deterioro derivado del buen uso y el transcurrir del tiempo. Caso contrario, deberá reparar lo averiado, reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de mercado al momento de la restitución.-----

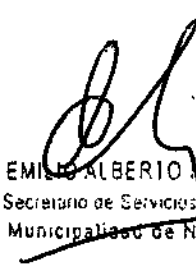
SÉPTIMA: "EL COMODATARIO" ofrecerá en prioridad el ingreso como personal para llevar adelante las tareas objeto del presente a personas pertenecientes al barrio Colonia Nueva Esperanza, en atención al objetivo socialmente relevante del desarrollo de proyectos destinados a apoyar la formación de los sectores sociales vulnerables de la comunidad.-----

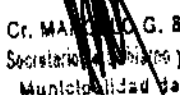
OCTAVA: "EL COMODATARIO" tiene la obligación de impedir todo tipo de ocupación por personas ajenas a la entidad, debiendo efectuar en tiempo oportuno las denuncias y demás diligencias ante las autoridades correspondientes para impedir toda usurpación, dando inmediato aviso a "EL COMODANTE".-----

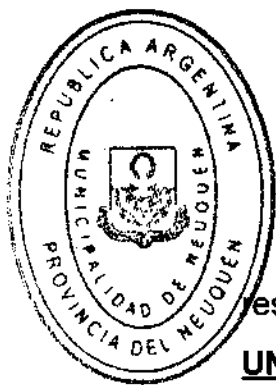
NOVENA: "EL COMODATARIO" deberá contratar a su nombre, por su cuenta y a su costo, un seguro por los siguientes riesgos y coberturas: RESPONSABILIDAD CIVIL, ROBOS, INCENDIO, DESTRUCCIÓN TOTAL, ACCIDENTES PERSONALES y ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO (ART), en caso de corresponder.-----

DÉCIMA: "EL COMODATARIO" está obligado a realizar todas las diligencias en pos de la conservación de las cosas e instalaciones cedidas en comodato, siendo


Coop. 1190 Las Emprendedoras
CLAUDIA BAEZ
PRESIDENTA


EMILIO ALBERTO MOLINA
Secretario de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén


Cr. MARIANA G. BERMUDEZ
Secretaria de Obras y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Nº 0528/18

responsable del deterioro que éstas sufran por su culpa o por la de terceros.-----

UNDÉCIMA: "EL COMODATARIO" tendrá a su cargo la limpieza y será diligente en el uso y mantenimiento de todas las instalaciones, para lo cual deberá presentar a "EL COMODANTE" un plan de orden, limpieza y mantenimiento con una periodicidad de seis (6) meses. Asimismo, los asociados deberán cumplir con el plan de capacitación y formación que promueva "EL COMODANTE".-----

DUODÉCIMA: Queda expresamente prohibido a "EL COMODATARIO" efectuar reparaciones que modifiquen las referidas instalaciones, equipamiento y bienes cedidos, sin la autorización expresa de "EL COMODANTE". En el supuesto de que decidan incorporar maquinaria destinada a un mejor o mayor tratamiento del residuo, siempre que no requiera instalación especial o una modificación del inmueble dado en comodato, podrá ser habilitado con el consentimiento de "EL COMODANTE", quien deberá previamente autorizar dicha modificación o incorporación.-----

DECIMOTERCERA: "EL COMODATARIO" permitirá en cada oportunidad en la que le sea requerido por el personal autorizado de "EL COMODANTE", el libre acceso a las dependencias a los efectos de realizar las inspecciones necesarias e indicar las reparaciones pertinentes que deban efectuarse. Se permitirán las visitas guiadas dentro de la "UNIDAD COMODATADA" y el desarrollo de investigaciones.-----

DECIMOCUARTA: "EL COMODATARIO" se obliga, durante todo el transcurso del término estipulado para la duración del presente Contrato, a registrar, inscribir, publicar, informar y advertir, por todos los medios idóneos posibles, que dichos bienes no son de su propiedad y que detenta su uso por su condición de comodatario.-----

DECIMOQUINTA: "EL COMODATARIO" deberá llevar un registro sistemático de los bienes cedidos en comodato a través de un inventario, que se realizará al menos una vez por año y podrá ser confrontado periódicamente, y a la sola petición de "EL COMODANTE", con el inventario que obra como ANEXO I que forma parte del presente.-----

DECIMOSEXTA: "EL COMODATARIO" deberá comunicar a "EL COMODANTE" la existencia de cualquier siniestro dentro de las veinticuatro (24) horas de producido y correrá por su cuenta la obligación de comunicarlo al asegurador en los plazos establecidos en la póliza correspondiente.-----

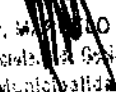
DECIMOSÉPTIMA: "EL COMODATARIO" se obliga a notificar a "EL COMODANTE" dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido todo acto o hecho susceptible de afectar la situación jurídica de "EL COMODANTE", de los bienes comodatados, o de generar cualquier responsabilidad a éste, así como en relación a todo siniestro que sufran los bienes comodatados o que pudieran sufrir terceros como consecuencia del uso de los mismos.-----

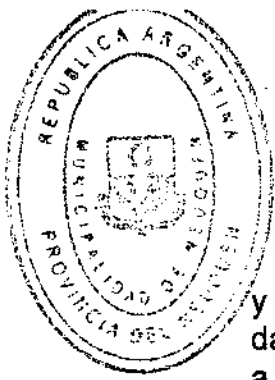
DECIMOCTAVA: A todos los efectos, se considerará como único responsable a "EL COMODATARIO". En todos los casos en los cuales "EL COMODATARIO" no cumpla con las obligaciones prescriptas en el presente Contrato, "EL COMODANTE" tendrá derecho a resolver el presente por responsabilidad de "EL COMODATARIO", con más los daños y perjuicios que tal incumplimiento provoque.-----

DECIMONOVENA: La violación de alguna de las Cláusulas que conforman este Contrato, habilita a "EL COMODANTE" a exigir la restitución inmediata del predio


Coop. Trá. Las Emprendedoras
CLAUDIO G. BERMUDEZ
PRESIDENTE


EMILIO ALBERTO MOLINA
Secretario de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén


Claudio G. BERMUDEZ
Secretario de Gestión y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



№ 0528/18

y todos sus bienes, a la rescisión de este Contrato y, según corresponda, a los daños y perjuicios causados, sin que "EL COMODATARIO" tenga derecho alguno a indemnización.-----

VIGÉSIMA: En caso de que "EL COMODATARIO" no restituyese los bienes cedidos en comodato por haberse perdido éstos por su culpa, o por la de sus dependientes, pagará a "EL COMODANTE" el valor de ellos, con más los daños y perjuicios ocasionados. En el caso de no restituirlos por haberlos destruido, incurrirá en el delito de abuso de confianza y podrá ser acusado penalmente, sin perjuicio del pago del valor de los mismos con más la indemnización por los daños causados.-----

VIGESIMOPRIMERA: En todos los casos, si una vez restituida la "UNIDAD COMODATADA" fuese necesario realizar reparaciones que insuman un plazo mayor de sesenta (60) días, "EL COMODATARIO" pagará a "EL COMODANTE" la suma de Pesos Cien (\$ 100.-) por día, hasta la finalización de las reparaciones de lo averiado o reposición de las cosas perdidas.-----

VIGESIMOSEGUNDA: En caso de concurso y/o quiebra de "EL COMODATARIO", "EL COMODANTE" podrá dar por resuelto este Contrato sin que "EL COMODATARIO" pueda alegar a su favor y derecho la falta de vencimiento de los plazos contractuales establecidos en las disposiciones del presente, obligándose "EL COMODATARIO" a reintegrar de inmediato los bienes muebles e inmuebles objeto del presente Contrato de Comodato.-----

VIGESIMOTERCERA: El plazo de vigencia del presente Contrato será de un (1) año desde la firma del mismo y podrá ser prorrogable por un período de un (1) año, previo análisis y evaluación de la gestión realizada por "EL COMODATARIO". Podrá finalizarse anticipadamente por "LAS PARTES", a través de comunicación fehaciente, expresando la voluntad de resolución con un plazo de noventa (90) días hábiles previo a la fecha pretendida de finalización.-----

VIGESIMOCUARTA: En cualquier caso, vencidos los plazos del Contrato, toda mejora que "EL COMODATARIO" realice para el desarrollo de sus actividades, quedará en propiedad de "EL COMODANTE", sin derecho a compensación o indemnización alguna a favor de "EL COMODATARIO".-----

VIGESIMOQUINTA: Por parte de "EL COMODANTE", será Autoridad de Aplicación la Subsecretaría de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación.-----

VIGESIMOSEXTA: "LAS PARTES" se comprometen a crear un canal de comunicación fluido, acuerdan un procedimiento para las comunicaciones de novedades, y especialmente las contingencias o requerimientos recíprocos que pudieran surgir durante las operaciones. Esto obligará a "LAS PARTES" a la apertura de un espacio de diálogo, durante un período no menor a veinticuatro (24) horas de acaecido el hecho o requerimiento, durante el cual se evitarán situaciones de conflicto. Absteniéndose de ejecutar cualquier medida que pudiera afectar el normal funcionamiento del Complejo Ambiental Neuquén (CAN) mientras se da tratamiento a los requerimientos. La comunicación deberá hacerse por escrito, siempre en miras de mantener la paz social y a los fines de resolver pacíficamente las diferencias que pudieran existir.-----

VIGESIMOSÉPTIMA: "EL COMODATARIO" asume a su cuenta y cargo las responsabilidades laborales y previsionales atinentes a toda persona que se

Comp. Tit. La Emprendedora
CLAUDIA SAEZ
PREMIERA

EMILIO ALBERTO MOLINA
Secretario de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén

Cr. MARÍA D. G. BERMÚDEZ
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén


desempeño en las instalaciones cedidas en comodato y que de cualquier forma intervenga en la realización de las tareas objeto del presente. No existirá relación jurídica de dependencia alguna entre el personal afectado a la operación de estas instalaciones y "EL COMODANTE". "EL COMODATARIO" será el único responsable frente a cualquier reclamo salarial, al pago de indemnizaciones, gastos y costas que pudieren corresponder por reclamos judiciales o extrajudiciales de origen laboral, penal, civil, entre otros, comprometiéndose a cumplir con todo lo dispuesto por las Leyes de Riesgo de Trabajo, y de Higiene, Seguridad y Medicina en el Trabajo.-----

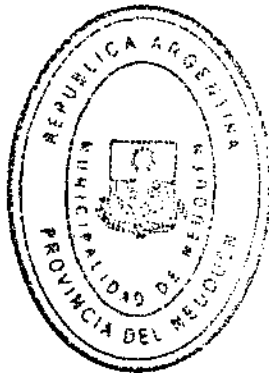
VIGESIMOCTAVA: A todo efecto de carácter legal, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los denunciados precedentemente, donde tendrán lugar las pertinentes notificaciones, y en caso de controversia, acuerdan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, con expresa renuncia a todo otro fuero y jurisdicción.-----


En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra. (Expte. OE Nº 2359-M-18).

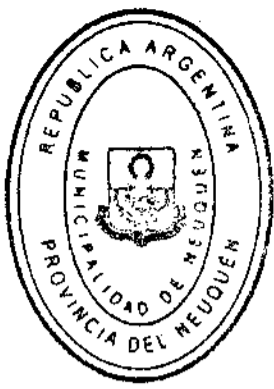
///rd.-


Coop. 1100 Las Emprendedoras
CLAUDIA SAEZ
PRESIDENTA


EMILIO ALBERTO MOLINA
Secretario de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén




Cr. MARCOS B. BERMUDEZ
Secretario de Planeamiento y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Nº 0528/18

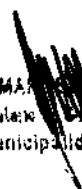
ANEXO I

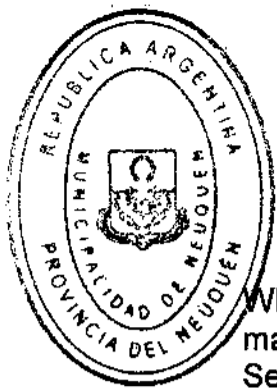
Bienes muebles e inmuebles entregados por "EL COMODANTE" y recepcionados por "EL COMODATARIO", para la operación de la Planta de Clasificación y Recuperación del Complejo Ambiental Neuquén (CAN).

1. Nave para planta de separación de 540 m² de superficie, compuesta por estructura metálica con techo a 2 aguas y alero de 58 m² de superficie, con una platea de descarga y preclasificación de 85 m² de superficie.
2. Baños con duchas y vestuarios de 30 m² de superficie, obra civil con sectores para damas y caballeros.
3. Trailer comedor con aire acondicionado tipo split frío-calor, mesa de metal y 4 sillas de metal.
4. Planta de separación con capacidad de tratamiento de 5 tn/hora compuesta por:
 - 4.1. TOLVA DE RECEPCIÓN: La misma se encuentra a nivel del piso con muelle de descarga, construida en chapa de 1/8", de 3.50 metros x 3.50 metros de lado. Adherida al bastidor de la cinta de elevación y soldada aun perfil L adherido al hormigón del piso. En el fondo de la misma arranca la cinta de elevación. Este producto se encuentra reforzado con perfil L y Planchuelas de 1 1/2" x 3/16".
 - 4.2. CINTA DE ELEVACIÓN: Este producto tiene aproximadamente 11 metros de longitud, arranca desde el fondo de la tolva con un ángulo de trabajo de aproximadamente 40°, consta de bastidores laterales y cuna de deslizamiento en chapa de 1/8", banda de transporte de tejido sólido de poliéster y PVC T-300/T-400, para transporte de residuos sólidos urbanos, resistente al ataque de lixiviados, unión de banda vulcanizado en caliente, de 800 mm de ancho. Velocidad de la banda regulable mediante variador manual de velocidad del tipo Telemecanique, moto reductor tipo ALFA, con sistema pivot, motor de 5.50 hp, 1500 RPM, trifásico, normalizado IEC, tipo WEG, Rodillo Motriz de 320 mm montados sobre ejes macizos de 50 mm mediante mazas con chavetas. Los rodillos van montados sobre rodamientos autocentrantes Serie UC. Retorno de la banda sobre eje y ruedas independientes. Rodillos centralizadores de la banda de transporte, sistema de estiradores de correa, paradas golpe de puño, con encauzador de descarga de residuos. Este producto posee palas de elevación de polietileno abulonadas a la banda transportadora. El retorno de la cinta posee un protector en chapa plegada de 1/8" desmontable para su limpieza.
 - 4.3. CINTA DE CLASIFICACIÓN DE 14 METROS: La misma se encuentra montada sobre estructura de trabajo en altura, con baranda de contención de 900 mm, la longitud de la misma es de 14 metros y ancho de banda de 1000 mm, consta de bastidores laterales y cuna de deslizamiento en chapa de 1/8", banda de transporte tejido sólido de poliéster y PVC T-200, especial para transporte de residuos sólidos urbanos, resistente al ataque de lixiviados, unión de banda mediante vulcanizado en caliente. Velocidad de la banda regulable mediante variador manual de velocidad del tipo, Telemanique. Moto reductor tipo ALFA, con motor de 4 HP, 1500 rpm, trifásico, normalizado IEC, tipo


Coop. Trab. Las Emprendedoras
CLAUDIA SAEZ
PRESIDENTA


EMILIO ALBERTO MOLINA
Secretario de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén


Cr. MA. G. BERMUDEZ
Secretario de Planeamiento y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

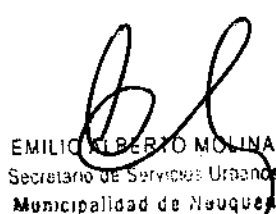


Nº 0528/18

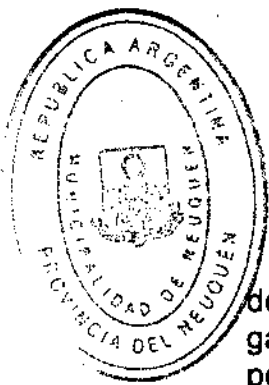
WEG, rodillo motriz de 320 mm montados sobre eje macizo de 50 mm mediante mazas con chavetas. Los rodillos van montados sobre rodamientos autocentrantes Serie C. Retorno de la banda sobre eje y ruedas independientes, rascador principal recto con cuchilla de 10 mm y rascador de retorno tipo v-pivotante. Rodillos centralizadores de la banda de transporte, sistema de estiradores de correa, con dos paradas golpe de puño. Las paradas de emergencia se encuentran ubicadas a lo largo de todo el proceso, desde la recepción hasta la zona de rechazo.

- 4.4. **ESTRUCTURA DE TRABAJO EN ALTURA DE 16 METROS:** La longitud de la misma es de 16 metros, con un ancho de 3.20 metros y una altura de 3 metros. Estructura de soporte y plataforma construida con largueros y travesaños de perfil C de 1/8" de espesor, UPN 100 y UPN 140, reforzada con travesaños menores en L 1 1/2" x 1/8", diagonales en L 1 1/2" x 3/16". Piso de chapa antideslizante cortada y plegada, para mayor resistencia de estructura. El ancho mínimo neto de pasarela, descontando el ancho de las bocas de descarga es de 600 mm, para lograr una circulación cómoda de los operarios. Dos escaleras desarrolladas para acceso a la zona superior, con largueros en Perfil C y escalones antideslizantes. Las escaleras y la plataforma superior están provistas de barandas reglamentarias de altura 1.05 metros, con pasamanos de tubo diámetro 2", guardarropillas en perfil L 1 1/2" x 1/8" y guardapiés en planchuela de altura 100 mm. Diez conductos de descarga de materiales seleccionados de 600 x 400 mm construidos en chapa laminada en caliente espesor 1.60 y 3.20 mm, borde superior plegado ubicado a la misma altura que la baranda de contención de la cinta. Todo el conjunto está fijado sobre el piso mediante brocas metálicas expansivas. Posee la resistencia y rigidez estructural necesarias para evitar cualquier tipo de vibraciones o desplazamientos de la estructura durante las más severas condiciones de operación, y asegurar las máximas condiciones de seguridad y comodidad de trabajo para los operarios durante toda la vida útil de la instalación.
- 4.5. **CINTA DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL NO SELECCIONADO:** La misma cuenta con una longitud 5 metros, con la inclinación necesaria para permitir el correcto vaciado en cualquier tipo de batea, con capota para trabajo a la intemperie y manga de descarga, ancho de trabajo 600 mm, con un deslizamiento de chapa 1/8, integrada al bastidor de la cinta también en chapa laminada en caliente y plegada de 1/8 de espesor. Banda transportadora T200, espesor mínimo 5 mm carcasa 100% poliéster, impregnación y cobertura superior en PVC al desgarramiento y ataque de ácidos grasos y álcalis presentes en el RSU, con unión de banda mediante vulcanizado en caliente, moto reductor tipo ALFA, con motor HP, 1500 RPM, trifásico, normalizado IEC tipo WEG. Velocidad de banda regulable por variador manual de velocidad, moto reductor montado directamente sobre el eje. Rodillo motriz diámetro 320 mm en tubo de acero, con eje 50 mm. Rodillo tensor autolimpiante diámetro 320 mm con eje a 50 mm, construido en acero SAE1045 AF. Los rodillos se encuentran montados sobre rodamientos autocentrantes (Serie UC) blindados. Rascador de retorno tipo V -pivotante, con cuchilla de material sintético espesor 10 mm, colocado delante del rolo tensor. Patas en perfil UPN 100.
- 4.6. **TABLERO ELÉCTRICO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA:** El tablero eléctrico se encuentra montado en un gabinete normalizado que integra los circuitos de potencia y comando, ubicado en la cabecera de la cinta


Coop. Trab. Las Emprendedoras
CLAUDIA SAEZ
PRESIDENTA


EMILIO ALBERTO MOLINA
Secretario de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén


Cr. MARIANO G. BERMUDEZ
Secretario de Gestión y Coordinación
Municipalidad de Neuquén




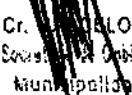
Nº 0528/18

de clasificación, en el extremo posterior de la zona de selección, sobre la pared. El gabinete cuenta con protección IP55 (Protección total contra contacto, ingreso de polvo o proyección de agua en todas las direcciones). Posee botoneras de comando para servicio pesado, con protección IP67 e indicación luminosa del estado de cada uno de los equipos. Un sistema de enclavamientos lógicos entre equipos, el que impide la operación de cualquiera de ellos si se encuentran detenidos los ubicados a continuación. Asimismo, este cuenta con un sistema de seguridad mediante paradas de emergencia tipo golpe de puño en las zonas de la tolva de alimentación y de salida de material no clasificado. El comando de motores mediante contactores, con protección a través de relees térmicos, fusibles y llaves termomagnéticas de acuerdo a la potencia del motor. Cuenta con variadores de frecuencia SIEMENS, para control de la velocidad de los transportadores instalados, provistos de potenciómetros para regulación de la frecuencia de trabajo del variador desde el frente del panel de comando.

- 4.7. **CONTENEDORES DE RESIDUOS SELECCIONADOS:** Se trata de 16 contenedores adaptados para el vuelco especial de residuos. Capacidad de 1 m³. Montado sobre cuatro ruedas de plástico macizas de 150 mm de diámetro y 50 mm de ancho y ejes de 19 mm. Dos de las cuales se montan en bases giratorias para permitir una fácil maniobrabilidad y dos son fijas. Sistema de volcado balanceado, con ángulo de descarga que permite el completo vaciado de materiales de difícil escurrimiento y maximiza el aprovechamiento del espacio para apilado de material. Bastidor de caño estructural cuadrado. Tolva en chapa de acero laminada en caliente de espesor 1.6 mm, con armazón de caño cuadrado estructural y manijas de volcado en caño estructural redondo con tapón para drenaje de lixiviados.
- 4.8. **SISTEMA DE ELEVACIÓN Y VUELCO CON ZORRA HIDRAÚLICA:** El equipo de referencia es de accionamiento hidráulico mecánico, que permite ser utilizado como estibador, puede levantar una carga de 1200 kg. hasta 1.6 metros de altura y cuenta con dispositivo que permite el manejo y descarga del contenido de los contenedores móviles de recepción o bolsones tipo Big Bag. Estructura en acero plegado que permite el accionamiento del mismo, respetando las normas de seguridad. Este transportador cumple las funciones de Zorra Hidráulica, estibador hidráulico y permite el manejo tanto de carros, bolsones, fardos de material recuperado, etc.
- 4.9. **PRENSA COMPACTADORA-ENFARDADORA PARA PLÁSTICOS, CARTÓN, PAPEL Y TRAPOS:** Este equipo permite hacer un fardo de 1200 mm de largo, 800 mm. La altura del fardo se regula de acuerdo al peso que se quiera obtener del mismo, máximo 1100 mm. Expulsor automático del fardo mediante retroceso de cilindros, bomba de 45 lts., motor de 12.50 HP, 1500 RPM trifásico normalizado IEC, sistema de operación mediante botoneras y tablero eléctrico, con sistema de electroválvula, de corte automático, cuenta con parada de emergencia. Se opera totalmente del tablero y posee enclavamiento de seguridad. Trampa magneto mecánica para evitar que cualquier viruta pueda ingresar en el circuito y lo dañe, sensor de seguridad para evitar que la misma funcione si no están las puertas cerradas, hecha en perfil normalizado y sistema de prensado de doble cilindro hidráulico. Presión


Coop. Trab. Las Emprendedoras
CLAUDIA SAEZ
PRESIDENTA

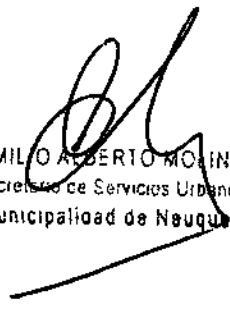

EMILIO ALBERTO MOLINA
Secretario de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén


Cr. MARCELO G. BERMUDEZ
Secretario de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén


de compactación 20/30 Tn. Saca fardos de cartón de 400/450 kg. y de PET 200/250 Kg.

- 4.10. PRENSA HORIZONTAL PARA ENVASES Y LATAS: Este compactador horizontal modelo HLS 4035, se utiliza para prensar envases de plástico y latas, con 15 toneladas de fuerza compactadora, de actuación electrohidráulica y operación mediante comando por válvula hidráulica manual, de servicio pesado y alta compactación, estructura cerrada sin partes móviles a la vista. La cámara de carga es de 0.40 metros x 0.35 metros y cuenta con tapa superior que debe cerrarse para permitir el funcionamiento del compactador. Los materiales que requieran ser atados pueden zuncharse a través de las ranuelas para pasaje de alambre que posee para tal fin. El paquete compactado, de 0.40 metros x 0.35 x largo variable, es expulsado por el avance del pistón compactador al abrir la puerta frontal al final de cada ciclo. El compactador está equipado con una bomba electrohidráulica construida según normas internacionales, con tanque de aceite, guardamotor de maniobra, protección y motor eléctrico normalizado, blindado de 5.5 HP, 1500 RPM.-


Coop. Trab. Las Emprendedoras
CLAUDIA SAEZ
PRESIDENTA


EMILIO ALBERTO MOLINA
Secretario de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén




Cr. MAURO G. BERMUDEZ
Secretario de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén